

SG/00157/2016

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de julio de 2016

DIP. ERICK SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
PRESENTE

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
19 JUL. 2016	
HORA: 10:20	
ANEXOS: 17 mas 12 anexos	

en copia certificada.

029860

Estimado Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, reciba un cordial saludo:

El objetivo de la presente misiva, es para solicitar su apoyo en el trámite de la desincorporación y enajenación a título gratuito de un predio para beneficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Municipio de Pedro Escobedo.

El impacto en la salud de los pobladores de la zona será significativo, de ahí la importancia de hacer la consideración para su enajenación.

La iniciativa se encuentra debidamente suscrita por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, a efecto de que pueda ser sometida a las instancias correspondientes para su análisis, valoración y en su caso aprobación de la misma.

Adjunto al presente, sírvase encontrar la iniciativa de desincorporación en comento, así como los anexos que la integran.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente
"QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS"

M en D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

H. Quincuagésima Octava Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

De acuerdo con los artículos 1, 4 y 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes públicos tienen la obligación de asegurar y proteger el derecho fundamental de las personas a la salud, correspondiendo a la Ley definir las bases y modalidades para acceder a sus servicios y establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Para dar cumplimiento a lo anterior, las Organizaciones Mundial y Panamericana de la Salud, consideran entre sus principales objetivos el acceso segmentado de la población a un sistema público que les garantice no solo la ausencia de afecciones o enfermedades, además un estado de completo bienestar físico, mental y social, mediante una cooperación técnica en la que se generen iniciativas y trabajos para apoyarse entre instituciones y organizaciones, ya sean tanto públicas, como de la sociedad civil, así como nacionales e internacionales que colaboren entre sí para conseguir fortalecer las respuestas a los problemas de salud de la población, brindándole y previéndole una adecuada atención a estos.

Bajo este contexto, la Ley del Seguro Social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, estableciendo como instrumento básico de la seguridad social y servicio público de carácter nacional al Seguro Social, mismo que cuenta para su organización y administración en términos del citado ordenamiento, estar a cargo del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla como eje rector "México Incluyente" con el objetivo de asegurar el ingreso a los servicios de salud, con las estrategias para garantizar el acceso efectivo a los mencionados servicios con calidad, a través de sus líneas de acción entre las que se encuentra la de desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.

En congruencia con el anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, contempla a "Querétaro Humano", como eje rector en busca de mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, estableciendo dentro de sus estrategias y líneas de

acción, la protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado, garantizando el acceso de servicios de salud a toda la población, mejorando la calidad de los mismo en todos los niveles de atención y las instalaciones de los inmuebles que los ofrecen en las localidades de la entidad.

Contar con la infraestructura necesaria para otorgar los servicios de salud de primer nivel de atención en el Estado como lo son las clínicas, donde se localicen consultorios generales que aseguren la asistencia a la población queretana con el propósito de proteger su salud o repararla cuando ha sido afectada, resulta en una medida primordial y necesaria para salvaguardar dicho derecho humano por parte de la administración estatal; toda vez que representan un importante medio para el cuidado y mejora de la salud de la población, debido a que por encontrarse cercanas a un considerable número de habitantes de algún determinado sector, son una alternativa para enfrentar sus problemas físicos, de afecciones o enfermedades que los aquejan, por lo que dichas unidades de atención primaria aseguran que los servicios médicos respondan a la demanda y necesidades de sus usuarios.

Mediante oficio del 18 de abril de 2016, el delegado estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. Manuel Alejandro Ruíz López, solicitó al Gobernador del Estado apoyo a favor de dicho Instituto, consistente en la donación del inmueble con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Ejido la Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con el objetivo de instalar una clínica médica familiar con cobertura amplia de servicios de salud.

El Estado de Querétaro, acredita la propiedad del inmueble ubicado en el Ejido la Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con una superficie de 20-89-17.68 hectáreas, mediante Decreto de expropiación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 1980, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección San Juan del Río, Qro., bajo la partida 150, libro 32 tomo I Sección Primera, Serie C, en fecha 18 de febrero de 1999.

Consta en el oficio DDUE-257/14, con folio S-14/14 del 19 de agosto de 2014, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, la subdivisión de nueve fracciones y tres afectaciones por vialidad, del predio ubicado en Ejido de la Lira, Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 20-89-17-68 hectáreas, conforme al plano proyecto de subdivisión elaborado por el Ing. J. Jesús González Ortiz, con Registro Colegio de Ingenieros G90-033, con cédula profesional 1384227, de las cuales resultó entre otros predios, el identificado como fracción VIII con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, materia de esta Iniciativa.

La Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Qro., mediante el certificado de inscripción contenido en las fojas 028148 y 028149, así como el certificado de propiedad contenido en las fojas 028150 y 028151, ambos de fecha

18 de abril del 2016; certificó que la inscripción del predio con superficie de 20-89-17.68 hectáreas del Ejido La Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., registrado bajo el folio real 75309 y del cual resultó la fracción VIII con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, materia de esta Iniciativa; se encuentra vigente a la fecha de la certificación y que en las columnas de anotaciones marginales, no se encuentra inscrita ninguna anotación que afecte el predio antes descrito.

A través del certificado de libertad de gravamen de foja 028152 del 18 de abril de 2016, relativo al predio ubicado en el Ejido La Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 20-89-17.68 hectáreas, de las cuales resultó la fracción VIII con superficie de 15,000.00 metros cuadrados objeto de esta Iniciativa; la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Qro., certificó que no se encontró gravamen y/o anotación que afecte dicha fracción.

Mediante oficio OMCP/0746/2016 del 21 de abril de 2016, emitido por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se informó que en la fracción VIII, no existe proyecto alguno por realizar; asimismo a través del oficio DJ/0134/2016 C.I. 693, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, emitió Opinión Técnica respecto de dicha fracción informando que se considera técnicamente factible, el destino que se le pretende dar, toda vez que se encuentra colindando con vialidad primaria, teniendo los servicios básicos y encontrándose en la Zona de Equipamiento Institucional y sobre Corredor Urbano, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Pedro Escobedo, Qro.

A través del oficio SG/DJC/C-157/01166/2016 el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno y Apoderado Legal del Estado, solicitó al Director de Catastro del Estado de Querétaro, asignar las claves catastrales y expedir la notificación catastral correspondiente, entre otras, de la fracción VIII con superficie de 15,000.00 metros cuadrados que se desprende de la subdivisión autorizada del predio con superficie de 20-89-17.68 hectáreas, ubicado en el Ejido La Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., propiedad del Estado de Querétaro, objeto de esta Iniciativa.

Con base en el avalúo comercial de 4 de mayo de 2016, emitido por la M.C. Ing. Juana Barrón Martínez, perito valuador con registro en el Estado 059 y cédula profesional de especialidad en valuación 6127262, mediante oficio OMCP/0849/2016 del 4 de mayo de 2016, la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, dictaminó que la fracción VIII con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, materia de esta Iniciativa, tiene un valor de \$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria, del 9 de mayo de 2016, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el criterio de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito del inmueble materia de esta iniciativa, considerando que la Fracción VIII, con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, hace posible al Instituto Mexicano del Seguro Social, contar en su Delegación Querétaro, con el inmueble requerido para instalar una Clínica Médica familiar con cobertura amplia de los servicios de salud, que beneficiará a un determinado sector de la población, implementando una distribución de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior, se considera factible la enajenación a título gratuito de la Fracción VIII con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, que se desprende de la subdivisión del predio con superficie de 20-89-17.68 hectáreas, ubicado en el Ejido La Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., propiedad del Estado de Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de una Clínica Médica familiar con cobertura amplia de los servicios de salud, instalaciones destinadas a materializar y cumplir con los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social y que beneficia a la población queretana.

Es primordial para la administración estatal garantizar el acceso al derecho fundamental de la salud, por lo que la enajenación respecto del inmueble objeto de la presente iniciativa; para llevar a cabo la instalación de una unidad que permita brindar atención médica a la ciudadanía, acerca los servicios de salud a un sector de la población mejorando su cobertura, además de permitir que se brinde de una manera efectiva, oportuna y con calidad para los gobernados.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo Primero. De conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, enajene mediante donación a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro, identificado como la Fracción VIII, con superficie de 15,000.00 quince mil metros cuadrados, ubicada en el Ejido la Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Clínica Médica Familiar con las finalidades sociales precisadas en los considerandos de este Decreto; de no ser así y

en caso de que el inmueble no sea directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. El inmueble cuya enajenación se autoriza en el presente Decreto, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano, federales, estatales y municipales.


Artículo Cuarto. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a la cancelación del registro e inventario de dicho bien inmueble.

Transitorios


Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto.


Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 veintidós días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.



Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro



Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado



José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la iniciativa de Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a Desincorporar y Enajenar a Título Gratuito, el Inmueble Ubicado en el Municipio de Pedro Escobedo que en él se describe, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, identificado como la fracción VIII, con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, ubicada en el Ejido la Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de fecha 22 de junio de 2016.